



1 / 2845

Ente Nacional Regulador del Gas

2014 • Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

BUENOS AIRES, 04 ABR. 2014

VISTO el Expediente N° 23521 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios, la Ley N° 25.561 y sus modificatorias; el Decreto N° 311 del 3 de julio de 2003; el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución aprobadas por Decreto N° 2255/92, la Resolución SE N° 226/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del esquema de readecuación de subsidios anunciados por el GOBIERNO NACIONAL el día 27 de marzo de 2014, se evalúan las actuaciones que dan cuenta de 1) la aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución SE N° 226/14 por la que se aprueba un mecanismo de racionalización del consumo de gas natural, 2) la aplicación de las disposiciones contenidas en el numeral 9.4.3 de las Licencias de Distribución en orden a la implementación de los Acuerdos Transitorios suscriptos entre TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (TGN) y la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANALISIS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN), y TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. (TGS) con la misma Unidad, y 3) la aplicación de la propuesta efectuada por la Licenciataria para la implementación de un esquema similar al



establecido por la Secretaría de Energía en la Resolución citada, pero a los fines de la aplicación de las cláusulas del Acta Acuerdo y Acuerdo Transitorio.

Que con fecha 31 de marzo de 2014 la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN (en adelante, "SE") dictó la Resolución SE N° 226/14.

Que mediante dicha norma, la SE destacó en su Resolución que la Ley N° 26.741 de Soberanía Hidrocarburífera de la REPÚBLICA ARGENTINA, declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario del país el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los mismos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

Que también observó la SE que, en el marco de las medidas de política energética iniciadas con el dictado del Decreto N° 181 de fecha 13 de febrero de 2004, tuvo inicio el desarrollo de un esquema de normalización de precios de gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte, plasmándose a partir de los Acuerdos que fueran suscriptos entre esa SECRETARÍA DE ENERGÍA y los productores de gas natural; y que, con el objeto de implementar



mecanismos de protección en beneficio de los usuarios de gas, generando señales claras que privilegien una asignación eficiente de los recursos, se suscribió un Acuerdo con los Productores de Gas Natural 2007-2011, que fuera ratificado por la Resolución SE N° 599 de fecha 13 de junio de 2007, y el Acuerdo Complementario, ratificado por la Resolución SE N° 1070 de fecha 19 de septiembre de 2008.

Que asimismo, la Resolución antes mencionada destacó que el Acuerdo citado tuvo como objetivo la reestructuración de precios de gas en boca de pozo y la segmentación de la demanda residencial de gas natural, complementando el Acuerdo aprobado por la citada Resolución SE N° 599/2007; así como también establecer el aporte del sector de los Productores de gas natural al Fondo Fiduciario creado por la Ley N° 26.020.

Que agregó también la SE que, con posterioridad, por Resolución SE N° 1417/2008 de fecha 16 de diciembre de 2008, se determinaron los nuevos valores de Precios de Cuenca consignados en el Anexo que forma parte de la referida norma.

Que entonces indicó la SE que como consecuencia de las políticas energéticas que ha llevado a cabo el GOBIERNO NACIONAL desde el año 2003 a la fecha se ha obtenido un crecimiento permanente del país tanto en materia de generación, distribución y



transporte de energía eléctrica, como en el transporte y distribución de gas.

Que entonces indicó la SE que de las políticas energéticas que ha llevado a cabo el GOBIERNO NACIONAL desde el año 2003 a la fecha se ha obtenido como resultado un crecimiento permanente del país tanto en materia de generación, distribución y transporte de energía eléctrica, como en el transporte y distribución de gas.

Que en tal sentido la SE señaló que, visto las políticas instrumentadas a la fecha, se hacía necesario analizar la evolución de las mismas y su impacto en los subsidios oportunamente instaurados, a efectos de adecuarlos a los principios liminares de la política económica y social diseñada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y a los parámetros de equidad social, competitividad y pleno empleo.

Que en definitiva, la SE observó que, en ese marco resultaba necesario determinar un conjunto de nuevos precios para el gas natural.

Que por tal motivo sostuvo la Resolución indicada que era oportuno contemplar un esquema que procure un consumo racional del gas natural, incentivando el ahorro para generar un uso responsable y eficiente de los recursos y, en tales términos, preveía el otorgamiento de beneficios para todos aquéllos consumidores residenciales y comerciales de servicio completo que reduzcan su demanda.



Que asimismo señaló la SE que, teniendo en cuenta la política de aplicación de subsidios al consumo de energía y los usuarios de condiciones especiales para el mantenimiento del subsidio, se debía considerar el tratamiento diferenciado de los mismos.

Que por otra parte, y en relación con la implementación de las medidas de política energética señaladas, debe agregarse que por Resolución N° 1/2013 de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURÍFERAS, se creó el "Programa de Estímulo a la Inyección excedente de Gas Natural" cuyo Anexo establece las Bases y Condiciones del mismo, que es considerado a los fines de implementar el mecanismo establecido por la SE en los términos de la Resolución mencionada.

Que en tal sentido, la Resolución SE N° 226/14 determinó la aplicación de un esquema de racionalización de uso del gas natural, indicando 1) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro superior al 20 % con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 2) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 3) en atención a las implicancias climáticas que se suscitan en la zona geográfica sur de nuestro País, corresponde mantener los Precios de Cuenca actualmente vigentes que serán de aplicación a los usuarios del servicio de gas completo del Área geográfica de la Licencia de Camuzzi Gas del Sur S.A., ya sea que los mismos sean abastecidos por la Distribuidora o por los Subdistribuidores que operan en dicha área, 4) que serán de aplicación los cuadros del Anexo I de dicha Resolución, a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 733 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011, 5) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación para las ventas de gas al resto de los usuarios no definidos en los casos anteriores.

Que por dicha Resolución la SE Instruyó a esta Autoridad Regulatoria a que inicie, en el marco de su competencia, los



procedimientos que correspondan a los efectos de dar cumplimiento al punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, en orden a las disposiciones allí contenidas.

Que por otra parte, con fecha 21 de marzo de 2014 GASNOR S.A. (en adelante, "GASNOR", "la Licenciataria" y/o "la Distribuidora") presentó ante el Organismo una nota solicitando recursos adicionales con el fin de mantener la cadena de pagos para sostener de esta forma la continuidad, seguridad y confiabilidad del servicio público que presta y, asimismo, puso a disposición de este Organismo su estructura tarifaria para que se instrumente un mecanismo de racionalización del consumo de gas que esté contemplado dentro de la Cláusula Segunda del Acuerdo Transitorio y Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo.

Que por otra parte, y respecto de la solicitud efectuada por la Licenciataria, corresponde tener en cuenta las cláusulas establecidas en los Acuerdos suscriptos con UNIREN, que ya han sido mencionados.

Que en el marco de tales Acuerdos se encuentra en ejecución el mecanismo establecido por la Resolución ENARGAS N° I-2407/12, de fecha 27 de noviembre de 2012, y su modificatoria Resolución ENARGAS N° I-2767/13 de fecha 18 de diciembre de 2013, el que tiene como finalidad la inclusión de un monto fijo en las facturas de las Distribuidoras, diferenciado por categoría de usuario, considerando ello



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

a cuenta de los nuevos cuadros tarifarios correspondientes al período de transición acordados en el marco de la renegociación de su Licencia.

Que en tal sentido, se debe tener en cuenta que las citadas ACTAS ACUERDO fueron sometidas al proceso de AUDIENCIA PÚBLICA, las que se realizaron oportunamente posibilitando la participación y la expresión de opiniones de los usuarios y consumidores, así como también de distintos sectores y actores sociales, quienes aportaron elementos de juicio que fueron incorporados por la UNIREN a los fines de realizar el análisis de las respectivas renegociaciones contractuales.

Que durante el proceso desarrollado para la aprobación de las ACTAS ACUERDO, la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha emitido los correspondientes Dictámenes de conformidad con lo previsto en el Artículo 8º del Decreto PEN N° 311/2003, sin formular objeciones a los términos y condiciones que integraron las renegociaciones contractuales.

Que asimismo, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN tomó la intervención que le compete de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta N° 188/2003 del MINISTERIO DE ECONOMÍA y PRODUCCIÓN y N° 44/2003 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS,



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

expresando no tener objeciones respecto de los procedimientos llevados a cabo.

Que, además, en cumplimiento de la normativa aplicable, se dio intervención al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN, a los efectos de considerar las ACTAS ACUERDO mencionadas.

Que por otra parte, y en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, las Licenciatarias Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) y Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) suscribieron con UNIREN sendos Acuerdos Transitorios que fueron ratificados por los Decretos PEN Nº 1918/09 y Nº 458/10 respectivamente.

Que mediante dichos acuerdos se dispuso un Régimen Tarifario de Transición, que establecía la aplicación de un VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la remuneración de la actividad regulada de las Licenciatarias.

Que conforme la Cláusula tercera de dichos Acuerdos, las Transportistas debían constituir un Fondo Específico con la recaudación originada por el nuevo cuadro tarifario resultante de la readecuación de la estructura tarifaria.

Que con fecha 31 de marzo de 2014, ambas Transportistas se encontraban suscribiendo los Contratos de Fideicomiso con el fin de



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo

poner en vigencia el Régimen Tarifario de Transición, tal como fuera informado por Nota remitida por Nación Fideicomisos S.A. a este Organismo.

Que tal lo indicado, la Resolución SE N° 226/14 determinó la aplicación de un esquema de racionalización de uso del gas natural, indicando 1) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro superior al 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 2) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación exclusivamente para las ventas de gas destinada al consumo de Usuarios Residenciales y Comerciales de servicio completo que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior, 3) en atención a las implicancias climáticas que se suscitan en la zona geográfica sur de nuestro País, el mantenimiento de los actuales Precios de Cuenca que serán de aplicación a los usuarios de servicio de gas completo del Área geográfica de la Licencia de Camuzzi Gas del Sur S.A., ya sea que los mismos sean abastecidos por la Distribuidora o por los Subdistribuidores que operan en dicha área, 4) que serán de aplicación los cuadros del Anexo I de dicha Resolución, a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 • Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 733 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011, 5) los nuevos Precios de Cuenca que serán de aplicación para las ventas de gas al resto de los usuarios no definidos en los casos anteriores.

Que asimismo, mediante dicha Resolución la SE instruyó a esta Autoridad Regulatoria a que incie, en el marco de su competencia, los procedimientos que correspondan a los efectos de dar cumplimiento al punto 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (en adelante, "RBLD"), en orden a las disposiciones allí contenidas, lo que ha sido implementado en los Cuadros Tarifarios correspondientes.

Que es preciso señalar, como se ha hecho en distintas ocasiones en el pasado, que el procedimiento previsto en las RBLD para los ajustes tarifarios por variaciones del precio de gas, tal como se encuentra establecido en su punto 9.4.2 no prevé la obligación de celebrar Audiencias Públicas, sin perjuicio de lo cual, y en orden a la



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

discrecionalidad administrativa, decidió realizarlas en dichas oportunidades.

Que es así que, luego de las pautas establecidas por el Decreto N° 181/04 y normas concordantes, respecto del ESQUEMA DE NORMALIZACIÓN DE PRECIOS DE GAS, las condiciones de la compra de gas natural no han estado en cabeza de las distribuidoras, tal como había sido ideado en el procedimiento dispuesto en el punto 9.4.2 de las RBLD.

Que en lo que respecta a la solicitud de la Distribuidora realizada mediante la nota presentada con fecha 21 de marzo de 2014 debe observarse que la misma fue requerida en el marco de los Acuerdos suscriptos oportunamente en orden a las disposiciones de la Ley N° 25.561.

Que en relación con dicha solicitud, la misma encuentra razonabilidad y resulta procedente dentro del esquema previsto en las actas suscriptas en el marco de dicha renegociación.

Que la Cláusula 4.1 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual prevé una readecuación de precios y tarifas de la Licenciataria a partir de la fecha allí prevista.

Que dicha Cláusula indica que si durante el Período de Transición Contractual la nueva Tarifa de Distribución promedio



calculada para todo el conjunto de usuarios de la Licenciataria resultante de la readecuación mencionada arrojara un porcentaje diferente al establecido en la misma, será el ENARGAS quien deberá calcular la diferencia acumulada en más o en menos que se pudiera haber producido y reconocer su efecto en la Revisión Tarifaria Integral.

Que la readecuación de precios y tarifas acordada incluye asimismo un ajuste en las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la Licenciataria.

Que el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual establece en su Cláusula 4º, apartados 4.2 a 4.6, un Mecanismo de Monitoreo de Costos a aplicar semestralmente a partir de la fecha de inicio de la readecuación tarifaria indicada el cual, de acuerdo al procedimiento establecido en el Acta Acuerdo, puede determinar, de corresponder, el traslado a la tarifa de distribución de las variaciones, ponderadas en su incidencia, de los costos de explotación y del plan de inversiones acordado.

Que en virtud de lo indicado, se entiende razonable y procedente autorizar nuevos Cargos Fijos y Cargos por m³ a percibir de los usuarios, manteniendo sin variación el Monto Fijo en Factura establecido por Resolución ENARGAS N° I-2407/12, a los efectos que la Distribuidora pueda cubrir durante el Período Tarifario de Transición, sus costos operativos y el mantenimiento de la cadenas de pagos,



incluyendo el pago de gas a los productores, y el transporte a las empresas que brindan dicho servicio.

Que cabe destacar que esta Autoridad Regulatoria realiza el monitoreo continuo de la evolución de los ingresos de la Licenciataria tendiente a identificar las posibles diferencias que pudieran surgir a fin de realizar su reconocimiento en la Revisión Tarifaria Integral, tal lo establecido en el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual.

Que asimismo, respecto a la solicitud de la Distribuidora en relación con la aplicación de un mecanismo de racionalización del consumo de gas que se implemente a través de la estructura tarifaria del servicio de distribución, es opinión de este Organismo que para su implementación eficiente y armoniosa resulta necesario seguir los criterios de aplicación del mecanismo de racionalización establecido por la Resolución SE N° 226/14 respecto del precio gas a reconocerse en las tarifas de la Distribuidora.

Que en lo que respecta al servicio de transporte de gas natural, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, las Licenciatarias Transportadora de Gas del Sur S.A. (TGS) y Transportadora de Gas del Norte S.A. (TGN) suscribieron con UNIREN sendos Acuerdos Transitorios que fueron ratificados por los Decretos PEN N° 1918/09 y N° 458/10, respectivamente.



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Que mediante dichos acuerdos se dispuso un Régimen Tarifario de Transición, que establecía una adecuación sobre la remuneración de la actividad regulada de las Licenciatarias de Transporte.

Que conforme la Cláusula tercera de dichos Acuerdos, las Transportistas debían constituir un Fondo Específico con la recaudación originada por el nuevo cuadro tarifario resultante.

Que con fecha 31 de marzo de 2014, NACION FIDEICOMISOS S.A. ha informado a este Organismo que ambas Transportistas estaban suscribiendo los Contratos de Fidelcomiso con el fin de poner en vigencia el Régimen Tarifario de Transición.

Que por lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, corresponde el reconocimiento del nuevo cuadro tarifario de transporte, en la tarifa final a aplicar por la Distribuidora.

Que en función de lo expuesto se deben emitir nuevos cuadros tarifarios correspondientes al área de Licencia de la Distribuidora, los cuales deberán ser comunicados, según corresponda, a las Subdistribuidoras que operan en su área de Licencia.

Que también corresponde que los cuadros tarifarios que publique la Distribuidora, incluyan los montos fijos establecidos por la



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Resolución ENARGAS N° I-2407/12, los que no se han modificado y mantienen plena vigencia.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el Ente Nacional Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076, y Decretos N° 571/07, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13 y 222/14,

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar con vigencia a partir del 01 de abril de 2014 los cuadro tarifarios que obran como Anexo I de la presente; con vigencia a partir del 01 de junio de 2014 los cuadro tarifarios que obran como Anexo II; y con vigencia a partir del 01 de agosto de 2014, los cuadro tarifarios que obran como Anexo III.



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Artículo 2º.- Establecer que los cuadros tarifarios que figuran en los Anexos I.a, II.a y III.a serán de aplicación a los Usuarios que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo superior al 20 % con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.

Artículo 3º.- Establecer que los cuadros tarifarios mencionados en el artículo precedente también serán de aplicación a los usuarios esenciales (centros asistenciales públicos, entidades educativas públicas, entidades religiosas, etc.) y a aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 733 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011 (Anexo IV).

Artículo 4º.- Establecer que los cuadros tarifarios que figuran los Anexos I.b, II.b y III.b serán de aplicación a los Usuarios que en un bimestre/mes, según corresponda, registren un ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20 % con respecto al mismo bimestre/mes del año anterior.



Artículo 5º.- Establecer que los Cuadros Tarifarios que se acompañan como Anexos I.a; I.b; II.a; II.b; III.a y III.b serán de aplicación a los usuarios que en el mismo bimestre/mes del año anterior hayan tenido dicha condición durante la duración total de dicho período de facturación.

Artículo 6º.- Establecer que los cuadros tarifarios que figuran en los Anexos I.c, II.c y III.c serán de aplicación al resto de los usuarios Residenciales, P1, P2 y P3 de servicio completo no definidos en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la precedentes.

Artículo 7º.- Para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 inciso (I) del Subanexo II —Reglamento de Servicio— de la Licencia de Distribución.

Artículo 8º.- La Distribuidora deberá informar mensualmente a los correspondientes Productores, los volúmenes de gas entregados a cada categoría de usuario y su nivel de ahorro de acuerdo al Programa de Consumo Racional de Gas Natural.

Artículo 9º.- Los cuadros tarifarios que forman parte de la presente Resolución, junto a los Montos Fijos en Factura autorizados por la Resolución ENARGAS N° I-2407/12, deberán ser publicados por la Distribuidora en un diario de gran circulación de su zona de



Ente Nacional Regulador del Gas

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario
del Combate Naval de Montevideo

actividad, día de por medio durante por lo menos tres días dentro de los diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente; ello así en virtud de lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley N° 24.076.

Artículo 10º.- La Distribuidora deberá comunicar la presente Resolución, dentro de los 5 (cinco) días de notificada la presente, a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia.

Artículo 11º— Registrar; comunicar; notificar a la Licenciataria de Distribución en los términos del Art. 41 de Decreto 1759/72 (t.o. 1991); publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° 1 / 2045

Inq. ANTONIO LUIS PRONSATO
INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1 / 2045

GASNOR S.A.					
-------------	--	--	--	--	--

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, GNC, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS					
---	--	--	--	--	--

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)			
---------------------	------------	---------------	--	--	--

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
P3 (5)	Zona		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3 (5)	Salta	11,174007	0,046379	0,044348	0,037238	11,174007
	Tucumán	11,277843	0,047666	0,046615	0,037413	11,277843

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	
G	Zona			0 a 5.000 m3	más de 5.000 m3
G	Salta	10,767803	0,468573	0,023222	0,018326
	Tucumán	11,303609	0,615280	0,022902	0,017763

GRANDES USUARIOS (1)		Cargo fijo	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
ID - IT	Zona		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo
ID - IT	Salta	11,258537		0,017064		0,009800
	Tucumán	11,258537		0,023702		0,016637
FD - FT	Salta	11,258537	0,208289	0,013250	0,187819	0,006085
	Tucumán	11,258537	0,317244	0,016637	0,296775	0,008472

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Expededores GNC		
GNC INTERRUMPIBLE	Zona		Cargo por m3/día (2)	Cargo por m3 de consumo	
GNC INTERRUMPIBLE	Salta	11,275624		0,028402	
	Tucumán	11,428334		0,023819	
GNC FIRME	Salta	11,275624	0,119173	0,024483	
	Tucumán	11,428334	0,261911	0,016537	

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGN	Salta	Salta 0,003918
TGN	Salta	Tucumán 0,008262

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0,5.

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m3/día

FD-FT: 10.000 m3/día

ID-IT: 3.000.000 m3/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

1 / 2845

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB- SIN IMPUESTOS

I.e.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes según corresponda del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)	
---------------------	------------	---------------	--

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	7,835849	0,102155	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 1*	Salta	7,835849	0,102155	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 2*	Salta	7,835849	0,102155	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 3*	Salta	7,835849	0,113987	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,124635	11,348473
R3 1*	Salta	7,835849	0,154443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165490	11,348473
R3 2*	Salta	7,835849	0,154443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165490	11,348473
R3 3*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,215748	11,348473
R3 4*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,215748	11,348473

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	Salta	11,174007	0,108369	0,104338	0,097228	11,174007
	Tucumán	11,277843	0,116095	0,114645	0,106843	11,277843

SERVICIO GENERAL (I)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	Salta	11,174007	0,178095	0,177064	0,169054	11,174007
	Tucumán	11,277843	0,190341	0,188290	0,180088	11,277843

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Salta	16,074924	0,193180
	Tucumán	16,074924	0,176316

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona	Salta				
Tipo de Usuario	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1-P2
Punto ingreso al sistema de transp.	0,047898	0,057340	0,097451	0,146815	0,051720
Diferencia diarias acumuladas.	{0,002311}	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,045587	0,057340	0,097451	0,146815	0,051720
Sub-zona	Tucumán				
Tipo de Usuario	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1-P2
Punto ingreso al sistema de transp.	0,047898	0,057340	0,097451	0,146815	0,051720
Diferencia diarias acumuladas.	{0,000850}	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,047010	0,057340	0,097451	0,146815	0,051720

Salta

Costo de transporte -factor de carga 100%-(en \$/m3):

0,003918 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2*- SDB):

0,000401 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):

0,000160 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):

0,000315 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):

0,001228 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P1 + P2):

0,000433 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P3):

0,001036 (100% Cuenca Noroeste)

Tucumán

Costo de transporte -factor de carga 100%-(en \$/m3):

0,003282 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2*- SDB):

0,000377 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):

0,001019 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):

0,001784 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):

0,002697 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P1 + P2):

0,000917 (100% Cuenca Noroeste)

Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P3):

0,002287 (100% Cuenca Noroeste)

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 160.000 m3 según Res. SE N° 202005 (SGP3 Grupo III).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

1 / 2845

GASHOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB- SIN IMPUESTOS

I.b.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo de entre el 5% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1º DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB-ZONA	en \$ (Pesos)		
RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	0,011226	0,148658	13,656764
	Tucumán	0,135520	0,163806	13,845137
R2 1'	Salta	0,011226	0,148658	13,656764
	Tucumán	0,135520	0,163806	13,845137
R2 2'	Salta	0,246302	0,158461	13,656764
	Tucumán	0,373837	0,174584	13,845137
R2 3'	Salta	0,403018	0,191470	13,656764
	Tucumán	0,632710	0,206395	13,845137
R3 1'	Salta	0,659738	0,278977	13,656764
	Tucumán	0,691695	0,288551	13,845137
R3 2'	Salta	0,659738	0,305458	13,656764
	Tucumán	0,691695	0,323293	13,845137
R3 3'	Salta	10,028887	0,350638	13,656764
	Tucumán	10,168230	0,370899	13,845137
R3 4'	Salta	10,028887	0,418019	13,656764
	Tucumán	10,169230	0,438944	13,845137

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	Salta	12,353082	0,116639	0,114808	0,107498
	Tucumán	12,408763	0,127683	0,126925	0,117330

SERVICIO GENERAL (I)	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
		0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	Salta	12,614688	0,217278	0,214877	0,208473
	Tucumán	12,631184	0,230522	0,228097	0,219403

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			
SDB	Salta	16,074924	0,193160		
	Tucumán	16,074924	0,176316		

Composición del precio del gas incluida en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona Salta									
Tipo de Usuario	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R3 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1+P2	P3
Punto de ingreso al SIST. de transp.	0,034723	0,066564	0,118509	0,169979	0,223111	0,253118	0,319238	0,058409	0,147283
Diferencia dadas suministradas.	(0,002311)	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,022412	0,034253	0,118509	0,169979	0,223111	0,253118	0,319338	0,058409	0,147283
Sub-zona Tucumán									
Tipo de Usuario	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R3 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1+P2	P3
Punto de ingreso al SIST. de transp.	0,034723	0,066564	0,118509	0,169979	0,223111	0,253118	0,319338	0,058409	0,147283
Diferencia dadas suministradas.	(0,000360)	(0,000360)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,033443	0,035684	0,118509	0,169979	0,223111	0,253118	0,319338	0,058409	0,147283
Salta									
Costo de transporte-flete de carga 100%-(en \$/m3):									
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R1-R2 1'):					0,009275 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R2 2'- SDB):					0,009703 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R2 3'):					0,009274 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 1'):					0,009291 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 2'):					0,011618 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 3'):					0,011617 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 4'):					0,022117 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de P1+P2):					0,022876 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de P3):					0,000449 (100% Cuenca Noroeste)				
Tucumán					0,001227 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de transporte-flete de carga 100%-(en \$/m3):									
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R1-R2 1'):					0,006914 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R2 2'- SDB):					0,001551 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R2 3'):					0,001554 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 1'):					0,002169 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 2'):					0,003098 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 3'):					0,004085 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de R3 4'):					0,004833 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de P1+P2):					0,005559 (100% Cuenca Noroeste)				
Costo de gas retornado (incl. en los C pM3 consumido de P3):					0,01069 (100% Cuenca Noroeste)				
					0,022707 (100% Cuenca Noroeste)				

(I) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 10.000 m3 según R15, SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo II).

M

M

Q
A
B



Ente Nacional Regulado del Gas

ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

1 / 2045

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB SIN IMPUESTOS

I.O.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENES A PARTIR DEL: 1º DE ABRIL DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB-ZONA	en \$ (Pesos)		
---------------------	----------	---------------	--	--

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	10,186804	0,195168	10,110459
	Tucumán	10,327109	0,213471	10,341801
R2 1'	Salta	10,186804	0,195168	10,110459
	Tucumán	10,327109	0,213471	10,341801
R2 2'	Salta	10,656755	0,214807	10,110459
	Tucumán	10,803745	0,235027	10,341801
R2 3'	Salta	10,970189	0,268952	10,110459
	Tucumán	11,121502	0,289765	10,341801
R3 1'	Salta	11,283623	0,403510	10,110459
	Tucumán	11,439259	0,427011	10,341801
R3 2'	Salta	11,283623	0,458473	10,110459
	Tucumán	11,439259	0,481098	10,341801
R3 3'	Salta	12,223924	0,497068	10,110459
	Tucumán	12,392531	0,520051	10,341801
R3 4'	Salta	12,223924	0,631628	10,110459
	Tucumán	12,392531	0,662141	10,341801

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	Salta	13,633957	0,126909	0,126078	0,117768	10,090570
	Tucumán	13,659723	0,130269	0,137003	0,128016	10,240094

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	Salta	13,055769	0,255481	0,252691	0,242093	10,090570
	Tucumán	13,084525	0,270703	0,267905	0,256718	10,240094

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Salta	15,074924	0,193150
	Tucumán	15,074924	0,170316

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-Zona	Salta	R1-R2 1'	R2 2' - SDB	R2 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1-P2	P3
Tipo de Usuario										
Punto de ingreso al sistema de transporte	0,121543	0,125230	0,170978	0,206497	0,349020	0,359417	0,430061	0,650097	0,171923	
Diferencia tarifas ponderadas	(0,002311)	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio totalizado en los cargos por m3 consumido	0,119227	0,122910	0,170978	0,206497	0,349020	0,359417	0,430061	0,660097	0,171923	
Sub-Zona	Tucumán	R1-R2 1'	R2 2' - SDB	R3 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1-P2	P3
Tipo de Usuario										
Punto de ingreso al sistema de transporte	0,121543	0,125230	0,170978	0,206497	0,349020	0,359417	0,430061	0,650097	0,171923	
Diferencia tarifas ponderadas	(0,000440)	(0,000440)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio totalizado en los cargos por m3 consumido	0,120558	0,124350	0,170978	0,206497	0,349020	0,359417	0,430061	0,660097	0,171923	
Sistema										
Costo de transporte fijo de carga (100% - (en \$/m3))										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R2 2' - SDB)										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 2')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 4')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de P1 + P2)										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de P3)										
Sistema										
Costo de transporte fijo de carga (100% - (en \$/m3))										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R2 2' - SDB)										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 2')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de R3 4')										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de P1 + P2)										
Costo de gas retornado (incl. en los C p/m3 consumido de P3)										

(I) Corresponde a los usuarios con consumo anual promedio a los 100.000 M3 según R1x SE N° 202005 (SOP3 Grupo B).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

1 / 2845

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB- SIN IMPUESTOS

II.a.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes-según corresponda-del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL : 1 DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)		
---------------------	------------	---------------	--	--

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	7,835849	0,102165	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 1*	Salta	7,835849	0,102155	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 2*	Salta	7,835849	0,102165	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 3*	Salta	7,835849	0,113987	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,124635	11,348473
R3 1*	Salta	7,835849	0,164443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165400	11,348473
R3 2*	Salta	7,835849	0,164443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165400	11,348473
R3 3*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,215748	11,348473
R3 4*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,215748	11,348473

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1,000 m3	1,001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P1 y P2	Salta	11,174007	0,106369	0,104338	0,097228	11,174007
	Tucumán	11,277843	0,110898	0,114845	0,106643	11,277843

SERVICIO GENERAL (I)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo			Factura mínima
			0 a 1,000 m3	1,001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3	
P3	Salta	11,174007	0,179095	0,177064	0,169954	11,174007
	Tucumán	11,277843	0,190341	0,188290	0,180098	11,277843

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo
SDB	Salta	18,305285	0,262474
	Tucumán	18,305285	0,251814

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona	Salta	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1 - P2	P3
Tipo de Usuario		0,047698	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843
Punto ingreso al sistema de transp.	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.							
Precio Incluido en los cargos por m3 consumido	0,045597	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843	
Sub-zona	Tucumán	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1 - P2	P3
Tipo de Usuario		0,047698	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843
Punto ingreso al sistema de transp.	(0,000360)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.							
Precio Incluido en los cargos por m3 consumido	0,047018	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843	
Salta							
Costo de transporte-factor de carga 100%-(en \$/m3):							
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2* - SDB):					0,003918 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):					0,000501 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):					0,000460 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):					0,000815 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):					0,001228 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P1 - P2):					0,000433 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P3):					0,001038 (100% Cuenca Noroeste)		
Tucumán							
Costo de transporte-factor de carga 100%-(en \$/m3):					0,003282 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2* - SDB):					0,000377 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):					0,001049 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):					0,001784 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):					0,002647 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P1 - P2):					0,000247 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los C p/m3 consumido de P3):					0,002267 (100% Cuenca Noroeste)		

(1) Corresponde a los usuarios con consumo anual menor a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2920/05 (SOP3 Grupo III).



Ente Nacional Regulador del Gas

1 / 2045

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

GASNR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB. SIN IMPUESTOS

II.b.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo de entre el 6% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1^o DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB-ZONA	en \$ (Pesos)				
RESIDENCIAL		Cargo fijo				
R1	Salta	0,892769	0,183532	16,603788		
	Tucumán	10,029212	0,201055	16,717635		
R2 1'	Salta	9,892769	0,183532	16,603788		
	Tucumán	10,029212	0,201055	16,717635		
R2 2'	Salta	10,304141	0,200726	15,503786		
	Tucumán	10,416268	0,219916	15,717635		
R2 3'	Salta	10,678396	0,249592	16,603786		
	Tucumán	10,721102	0,262240	16,717635		
R3 1'	Salta	10,892851	0,372377	16,603788		
	Tucumán	11,002343	0,394846	16,717635		
R3 2'	Salta	10,852651	0,418719	16,603788		
	Tucumán	11,002343	0,441645	16,717635		
R3 3'	Salta	11,076416	0,503694	16,603786		
	Tucumán	11,638458	0,635974	16,717635		
R3 4'	Salta	11,076416	0,658933	16,603786		
	Tucumán	11,638458	0,685673	16,717635		
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo				
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P1 y P2	Salta	13,238963	0,124342	0,122311	0,115201	15,476000
	Tucumán	13,301988	0,135597	0,134233	0,125944	16,619813
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo				
			0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	
P3	Salta	13,520548	0,245915	0,242327	0,233663	15,476000
	Tucumán	13,846190	0,260657	0,257939	0,247139	16,619813
OTROS USUARIOS		Cargo fijo				
			Cargo por m ³ de consumo			
SDB	Salta	16,305265	0,282474			
	Tucumán	16,305265	0,261014			

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Sub-zona	Salta	Tucumán	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R2 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1 - P2	P3
Tipo de Usuario	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R2 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1 - P2	P3		
Punto de origen al S. de Transp.	0,112342	0,115561	0,164355	0,271617	0,317575	0,359577	0,377665	0,063415	0,165913		
Diferencia de las tarifas	(0,007311)	(0,007311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000		
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,110031	0,113253	0,164355	0,271617	0,317575	0,359577	0,377665	0,063415	0,165913		
Sub-zona	Salta	Tucumán	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R2 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1 - P2	P3
Tipo de Usuario	R1-R2 1'	R2 2'-SDB	R2 3'	R3 1'	R3 2'	R3 3'	R3 4'	P1 - P2	P3		
Punto de origen al S. de Transp.	0,112342	0,115561	0,164355	0,271617	0,317575	0,359577	0,377665	0,063415	0,165913		
Diferencia de las tarifas	(0,000050)	(0,000050)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000		
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,111162	0,114634	0,164355	0,271617	0,317575	0,359577	0,377665	0,063415	0,165913		
Salta											
Costo de transporte - flete de carga 100% - (en \$/m ³):											
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R1-R2 1'):								0,001193 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R2 2' - SDB):								0,000910 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R2 3'):								0,000917 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 1'):								0,001218 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 2'):								0,002212 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 3'):								0,002666 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 4'):								0,003184 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 5'):								0,004114 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de P1 - P2):								0,005031 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de P3):								0,005144 (100% Cuenta Normal)			
Tucumán											
Costo de transporte - flete de carga 100% - (en \$/m ³):								0,009392 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R1-R2 1'):								0,002056 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R2 2' - SDB):								0,001115 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R2 3'):								0,003009 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 1'):								0,001971 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 2'):								0,005819 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 3'):								0,006568 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de R3 4'):								0,007555 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de P1 - P2):								0,001161 (100% Cuenta Normal)			
Costo de gas retornado (red. en los C.p.M3 consumidos de P3):								0,003037 (100% Cuenta Normal)			

(1) Corresponde a los usuarios con consumo anual menor a los 180.000 U3 según R.R. E.E.N° 2010/05 (SOP3 Grupo B).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

1 / 2845

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB. SIN IMPUESTOS

II.c.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes (según corresponda) del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL: 1º DE JUNIO DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)		
---------------------	------------	---------------	--	--

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo	Factura mínima
R1	Salta	11,949970	0,264910	19,813502
	Tucumán	12,114493	0,267970	20,088787
R2 1*	Salta	11,949970	0,264910	19,813502
	Tucumán	12,114493	0,267970	20,088787
R2 2*	Salta	12,772434	0,299299	19,813502
	Tucumán	12,946606	0,325693	20,088787
R2 3*	Salta	13,320943	0,385178	19,813502
	Tucumán	13,804681	0,411641	20,088787
R3 1*	Salta	13,889453	0,690311	19,813502
	Tucumán	14,060756	0,624202	20,088787
R3 2*	Salta	13,889453	0,682995	19,813502
	Tucumán	14,060756	0,717600	20,088787
R3 3*	Salta	16,614981	0,813177	19,813502
	Tucumán	16,728981	0,856199	20,088787
R3 4*	Salta	16,614981	1,109854	19,813502
	Tucumán	16,728981	1,165598	20,088787

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo			Factura mínima	
		0 a 1.000 m ³	1.001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³		
P1 y P2	Salta	15,303920	0,142316	0,140284	0,133174	19,777992
	Tucumán	16,446134	0,164297	0,163821	0,144044	19,981782

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo			Factura mínima	
		0 a 1.000 m ³	1.001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³		
P3	Salta	15,867090	0,312738	0,309411	0,297772	19,777992
	Tucumán	16,014537	0,330974	0,327617	0,314190	19,981782

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo	
SDB	Salta	18,305265	0,282474
	Tucumán	18,305265	0,281814

Composición del precio del gas sellado en cada una de las cargas por m³ consumido (en \$/m³)

Sub-zona	Salta									
Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2* - SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1-P2	P3	
Punto de origen o destino de tránsito.	0,176765	0,162230	0,271431	0,415774	0,517690	0,614538	0,614538	0,075130	0,207953	
Diferencias de tasas acordadas.	(0,002311)	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,174474	0,160919	0,271431	0,415774	0,517690	0,614538	0,614538	0,075130	0,207953	
Sub-zona	Tucumán									
Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2* - SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1-P2	P3	
Punto de origen o destino de tránsito.	0,176765	0,162230	0,271431	0,415774	0,517690	0,614538	0,614538	0,075130	0,207953	
Diferencias de tasas acordadas.	(0,000380)	(0,000380)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	0,175995	0,162350	0,271431	0,415774	0,517690	0,614538	0,614538	0,075130	0,207953	
Salt										
Costo de transporte-factor de carga 100%-(en \$/m ³):										
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R1-R2 1*):								0,004687 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R1-R2 1*):								0,001479 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R2 2* - SDB):								0,001533 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R2 3*):								0,002270 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 1*):								0,003729 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 2*):								0,004197 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 3*):								0,005140 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 4*):								0,007599 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de P1 - P2):								0,000829 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de P3):								0,001740 (100% Cuenca Noroeste)		
Tucumán										
Costo de transporte-factor de carga 100%-(en \$/m ³):								0,002142 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R1-R2 1*):								0,003235 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R2 2* - SDB):								0,003354 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R2 3*):								0,004168 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 1*):								0,005159 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 2*):								0,008841 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 3*):								0,011248 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de R3 4*):								0,016622 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de P1 - P2):								0,001975 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retenido (incl. en los O p/m3 consumido de P3):								0,003807 (100% Cuenca Noroeste)		

(1) Corresponde a los usuarios con consumo anual de m³ menores a los 100.000 M c/u Res. SENº 20/2005 (SGP) (apto II).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO III DE LA RESOLUCION N°

1 / 2045

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB. SIN IMPUESTOS

III.a.) Usuarios Residenciales y Servicio General P con ahorro en su consumo mayor al 20% respecto a igual bimestre/mes según corresponda del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)		
RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
R1	Salta	7,835849	0,102165	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 1*	Salta	7,835849	0,102165	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 2*	Salta	7,835849	0,102165	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,114140	11,348473
R2 3*	Salta	7,835849	0,113987	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,124635	11,348473
R3 1*	Salta	7,835849	0,154443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165480	11,348473
R3 2*	Salta	7,835849	0,164443	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,165480	11,348473
R3 3*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,216748	11,348473
R3 4*	Salta	7,835849	0,204211	11,194069
	Tucumán	7,943930	0,216748	11,348473
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
P1 y P2	Salta	11,174007	0,108369	0,104338
	Tucumán	11,277843	0,116896	0,114845
SERVICIO GENERAL (I)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima
P3	Salta	11,174007	0,179095	0,177064
	Tucumán	11,277843	0,190341	0,188290
OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	
SDB	Salta	21,535606	0,371769	
	Tucumán	21,535606	0,327312	

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona	Salta					
Tipo de Usuario	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al est. de transp.	0,047893	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843
Diferencias diarias acumuladas.	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,045587	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123543
Sub-zona	Tucumán					
Tipo de Usuario	R1-R2 1* 2* SDB	R2 3*	R3 1* 2*	R3 3* 4*	P1 - P2	P3
Punto ingreso al est. de transp.	0,047893	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843
Diferencias diarias acumuladas.	(0,000580)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,047010	0,057340	0,097461	0,146815	0,051720	0,123843
Salta						
Costo de transporte -factor de carga 100%-(en \$/m3):	0,003918 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2* -SDB):	0,000401 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):	0,000469 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):	0,000315 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):	0,001228 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P1 - P2):	0,000433 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P3):	0,001039 (100% Cuenca Noroeste)					
Tucumán						
Costo de transporte -factor de carga 100%-(en \$/m3):	0,003282 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R1-R2 1* 2* -SDB):	0,000377 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R2 3*):	0,001019 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 1* 2*):	0,001784 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de R3 3* 4*):	0,002687 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P1 - P2):	0,000917 (100% Cuenca Noroeste)					
Costo de gas retendo (incl. en los C p/m3 consumido de P3):	0,002287 (100% Cuenca Noroeste)					

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 202005 (SGP3 Grupo III).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO III DE LA RESOLUCION N°

1 / 2845

GASNOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB SIN IMPUESTOS

III.b./ Usuarios Residenciales y Servicio General P con alivio en su consumo de entre el 6% y el 20% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL : 1º DE AGOSTO DE 2014

CATEGORÍA / CLIENTE	SUB-ZONA	en \$ (Pesos)			
RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima	
R1	Salta	10,774292	0,218408	17,350807	
	Tucumán	10,922004	0,238304	17,690133	
R2 1*	Salta	10,774292	0,218408	17,350807	
	Tucumán	10,922004	0,238304	17,690133	
R2 2*	Salta	11,361081	0,242970	17,350807	
	Tucumán	11,518699	0,265249	17,690133	
R2 3*	Salta	11,763774	0,307694	17,350807	
	Tucumán	11,916895	0,320785	17,690133	
R3 1*	Salta	12,145566	0,405777	17,350807	
	Tucumán	12,313092	0,493141	17,690133	
R3 2*	Salta	12,145566	0,631981	17,350807	
	Tucumán	12,313092	0,659907	17,690133	
R3 3*	Salta	13,320943	0,731064	17,350807	
	Tucumán	13,504691	0,765998	17,690133	
R3 4*	Salta	13,320943	1,000588	17,350807	
	Tucumán	13,604691	1,038177	17,690133	
SERVICIO GENERAL		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima	
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P1 y P2	Salta	14,123945	0,132044	0,130013	0,122903
	Tucumán	14,265194	0,143612	0,142642	0,133359
SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo	Factura mínima	
			0 a 1.000 m3	1001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P3	Salta	14,626209	0,274653	0,271699	0,261252
	Tucumán	14,661198	0,290793	0,287809	0,276876
OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m3 de consumo		
SDB	Salta	21,635603	0,371799		
	Tucumán	21,596000	0,327312		

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Sub-zona	Salta									
Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2*-SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1+P2	P3	
Punto ingreso al sistema de transp.	0,139900	0,141563	0,210262	0,346259	0,411910	0,572016	0,639307	0,053441	0,183913	
Diferencias demás suministradas.	(0,000311)	(0,002311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,137649	0,142732	0,210262	0,346259	0,411910	0,572016	0,639307	0,053441	0,183913	
Sub-zona	Tucumán									
Tipo de Usuario	R1-R2 1*	R2 2*-SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1+P2	P3	
Punto ingreso al sistema de transp.	0,139900	0,141563	0,210262	0,346259	0,411910	0,572016	0,639307	0,053441	0,183913	
Diferencias demás suministradas.	(0,000310)	(0,000310)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,139080	0,143553	0,210262	0,346259	0,411910	0,572016	0,639307	0,053441	0,183913	
Salta										
Costo de transporte (factor de carga 100% (en \$/m3))										
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*)								0,001310 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 2*-SDB)								0,001171 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3*)								0,001209 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*)								0,001759 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 2*)								0,002694 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3*)								0,002445 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*)								0,001785 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*)								0,002020 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 + P2)								0,001973 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de P3)								0,001539 (100% Cuenca Noroeste)		
Tucumán										
Costo de transporte (factor de carga 100% (en \$/m3))								0,001111 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*)								0,002502 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 2*-SDB)								0,002648 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R2 3*)								0,003816 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*)								0,006333 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 2*)								0,007539 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 3*)								0,010470 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*)								0,015382 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 + P2)								0,011733 (100% Cuenca Noroeste)		
Costo de gas retido (incl. en los C p/M3 consumido de P3)								0,003387 (100% Cuenca Noroeste)		

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 100.000 m3 según Res. SENI 20/2005 (SGPJ Grupo II).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N°

1 / 2045

GASHOR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3 Y SDB. SIN IMPUESTOS

III.c.) Usuarios Residenciales y Servicio General P sin ahorro en su consumo o con ahorro menor al 5% respecto a igual bimestre/mes -según corresponda- del año anterior

VIGENTES A PARTIR DEL : 1^o DE AGOSTO DE 2014

CATEGORIA / CLIENTE	SUB - ZONA	en \$ (Pesos)		
---------------------	------------	---------------	--	--

RESIDENCIAL		Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo	Factura mínima
R1	Salta	13,712738	0,334862	23,607645
	Tucumán	13,901878	0,362469	23,031793
R2 1*	Salta	13,712738	0,334862	23,607645
	Tucumán	13,901878	0,362469	23,831793
R2 2*	Salta	14,689113	0,382768	23,607645
	Tucumán	16,093467	0,418358	23,831793
R2 3*	Salta	16,871898	0,501400	23,607645
	Tucumán	16,807860	0,534938	23,831793
R3 1*	Salta	16,455283	0,777111	23,607645
	Tucumán	16,692263	0,820793	23,831793
R3 2*	Salta	16,455283	0,909518	23,607645
	Tucumán	16,882283	0,954605	23,831793
R3 3*	Salta	16,806038	1,257917	23,607645
	Tucumán	19,055432	1,316243	23,831793
R3 4*	Salta	16,806038	1,789588	23,607645
	Tucumán	19,055432	1,880605	23,831793

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo			Factura mínima	
		0 a 1.000 m ³	1.001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³		
P1 y P2	Salta	17,073883	0,187720	0,165889	0,148579	23,465416
	Tucumán	17,232544	0,170326	0,170239	0,160073	23,683470

SERVICIO GENERAL, (1)	Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo			Factura mínima	
		0 a 1.000 m ³	1.001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³		
P3	Salta	17,878411	0,370011	0,388131	0,352551	23,465416
	Tucumán	10,044649	0,391246	0,387329	0,371663	23,683470

OTROS USUARIOS		Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo
SDB	Salta	21,635606	0,371709
	Tucumán	21,635606	0,327312

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Sub-zona		Salta								
Tipo de Usuario		R1-R2 1*	R2 2* - SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto Ingreso al sistema de transp.		0,232023	0,241229	0,353184	0,595051	0,726359	0,897221	1,531793	0,085103	0,241042
Diferencia de las acordadas	(0,092311)	(0,092311)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en las cargas por m ³ consumido		0,239712	0,233918	0,353184	0,595051	0,726359	0,897221	1,531793	0,055163	0,241042
Sub-zona		Tucumán								
Tipo de Usuario		R1-R2 1*	R2 2* - SDB	R2 3*	R3 1*	R3 2*	R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3
Punto Ingreso al sistema de transp.		0,232023	0,241229	0,353184	0,595051	0,726359	0,897221	1,531793	0,055163	0,241042
Diferencia de las acordadas	(0,093560)	(0,093560)	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en las cargas por m ³ consumido		0,235143	0,240349	0,353184	0,595051	0,726359	0,897221	1,531793	0,055163	0,241042

Salta		Costo de transporte - factor de carga 100% - (en \$/m ³)							
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R1-R2 1*		0,004792	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R2 2* - SDB		0,019141	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R2 3*		0,020218	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R2 3*		0,003038	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 1*		0,004777	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 2*		0,005075	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 3*		0,003241	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 4*		0,012812	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de P1 - P2		0,007713	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de P3		0,020411	(100% Cuenca Noroeste)						
Tucumán		Costo de transporte - factor de carga 100% - (en \$/m ³)							
Costo de transporte - factor de carga 100% - (en \$/m ³)		0,009939	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R1-R2 1*		0,001247	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R2 2* - SDB		0,004115	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R2 3*		0,006647	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 1*		0,010381	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 2*		0,013225	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 3*		0,018252	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de R3 4*		0,024937	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de P1 - P2		0,001559	(100% Cuenca Noroeste)						
Costo de gas retenido (incl. en los C pM3) consumido de P3		0,004107	(100% Cuenca Noroeste)						

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 150.000 MJ según Res. SEN° 2020/05 (BGP3 Grupo E).



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS N° 1 / 2045

El registro de exceptuados estará comprendido por aquellos usuarios alcanzados por el procedimiento establecido en la Nota MPFIPyS N° 10/2009 de fecha 13 de agosto de 2009 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y/o por aquellos usuarios firmantes del formulario del Anexo II de la Disposición Conjunta N° 216 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y N° 733 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de fecha 22 de noviembre de 2011, que puedan acreditar alguna de las siguientes condiciones:

1. Padecer una enfermedad crónica que implique un mayor consumo del servicio.
2. Percibir como único ingreso previsional el equivalente a un haber mínimo.
3. Percibir Pensiones No Contributivas.
4. Ser beneficiario de algún Plan o Programa Social (Asignación Universal por Hijo, Subsidios por Desempleo, Plan Familia, etc.).
5. Tener el domicilio afectado por actividades de índole social (Institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc.).
6. Percibir alguna asignación familiar.
7. Contar con certificado de discapacidad.
8. Poseer ingresos familiares insuficientes para afrontar el pago de la tarifa plena.



Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS N° II / 2045

(Continuación)

9. Encontrarse exento del pago de ABL / Tasas Municipales.
10. Poseer vivienda con características edilicias desfavorable que impliquen la utilización de un mayor consumo del servicio (vivienda precaria con familia numerosa, vivienda precaria carente de alguno de los otros servicios públicos, etc.).
11. Poseer vivienda con local anexo destinado a la actividad comercial (pequeños comercios, talleres de oficio, etc.)
12. Poseer vivienda en la cual conviven múltiples hogares.

Las condiciones aquí detalladas son a título enunciativo no taxativo.